ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA

DE MINISTERIOS PÚBLICOS

(AIAMP)

(modificado art 17.2 de los Estatutos en XXIX Asamblea Ordinaria)

ARTÍCULO 1

Denominación

La Asociación fundada en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, el día 26 de noviembre de 1954, por decisión del I Congreso Interamericano del Ministerio Público, celebrado en dicha ocasión, como entidad sin fines de lucro, se denominará "Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos", en lo sucesivo AIAMP.

ARTÍCULO 2

Objeto

La AIAMP tiene por objeto estrechar los vínculos de solidaridad y enriquecimiento profesional, así como promover la cooperación internacional entre los Ministerios Públicos, el establecimiento de estrategias comunes para que cada miembro pueda enfrentar los problemas fundamentales concernientes a la institución, entendiendo que su desarrollo y fortalecimiento es una condición indispensable para la efectiva tutela de los derechos de las personas y la vigencia de los principios e instituciones del Estado de Derecho.

Asimismo, tiene por objeto facilitar los vínculos y la comunicación con los Ministerios Públicos que no son miembros de la AIAMP, con vistas a contribuir a su fortalecimiento institucional dentro de sus respectivos ordenamientos jurídico-políticos.

ARTÍCULO 3

Misiones

Para cumplir con dicho objeto, le corresponde:

a) Establecer y fortalecer los lazos internacionales de cooperación, entre sus miembros especialmente con la finalidad de agilizar las diligencias y trámites vinculados con la producción de pruebas e informes en el proceso penal.

b) Procurar la colaboración entre los Ministerios Públicos para el suministro de información y pruebas, de acuerdo con el derecho interno de cada país, en concordancia con los acuerdos y convenciones internacionales suscritos.

c) Promover la autonomía e independencia de los Ministerios Públicos y el fortalecimiento de su rol de promoción de la legalidad y del estado de derecho, de defensa de los derechos humanos y de los intereses generales de la sociedad, en todas las etapas de la investigación, en el ejercicio de la acción penal pública y en el resto de sus competencias.

d) Propiciar, acompañar y sostener el proceso de transformación y consolidación del sistema de justicia, con el objetivo de alcanzar la eficacia, acorde con los principios del Estado de Derecho.

e) Conformar un espacio de reflexión, estudio y debate conjunto, sobre las distintas cuestiones que preocupan a los integrantes de los Ministerios Públicos.

f) Propiciar el intercambio cultural, profesional y científico en materia de procuración de justicia a través de informes, publicaciones, capacitación, conferencias, visitas mutuas y todos los medios adecuados para alcanzar estos fines.

g) Establecer y fortalecer los lazos de cooperación con organismos gubernamentales o no gubernamentales y con los órganos de policía criminal internacional.

h) Desarrollar estrategias conjuntas para enfrentar de manera coordinada aquellas formas de criminalidad más compleja que amenazan nuestras sociedades.

i) Favorecer la creación de instancias e instrumentos que permitan una adecuada protección y atención a las víctimas del delito, con énfasis en aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

j) Facilitar la cooperación técnica, el intercambio de conocimientos y buenas prácticas, la transferencia tecnológica y, en general, el acceso a recursos que permitan mejorar la eficiencia y eficacia de los Ministerios Públicos.

k) Organizar y celebrar visitas, pasantías, conferencias, seminarios y reuniones con representantes de gobiernos, instituciones académicas, entidades no gubernamentales y otros, con el objetivo principal de divulgar información y fomentar el conocimiento amplio de la labor del Ministerio Público o sus equivalentes.

l) Realizar acciones de solidaridad en caso de que un miembro esté siendo objeto de presiones, amenazas u otro tipo de actos irregulares en el ámbito de sus atribuciones.

m) Fomentar la cultura de la prevención del delito.

ARTÍCULO 4

Concepto funcional y representatividad

Para los efectos de este Estatuto, debe entenderse por Ministerio Público el órgano encargado del ejercicio de la acción penal pública en cada país, sin perjuicio de la denominación y demás funciones que se le asignen en cada uno de sus respectivos ordenamientos jurídicos.

La representación de cada Ministerio Público miembro será ejercida por su respectivo titular, quien podrá delegarla.

Al representante del Titular se le reconocerán los mismos derechos de éste, debiendo participar incluso en todas las sesiones privadas que se efectúen dentro del marco de la Asamblea.

ARTÍCULO 5

Sede

La AIAMP tendrá por sede el país cuyo Ministerio Público ejerza la Presidencia y se mantendrá en éste por todo el tiempo que dure ese ejercicio.

ARTÍCULO 6

Miembros y derecho a voto

Son miembros plenos de la AIAMP los Ministerios Públicos de los países Iberoamericanos que han sido admitidos como tales por la Asamblea General Ordinaria. Por unanimidad menos uno de los miembros presentes, podrá admitirse a Ministerios Públicos de otros países como miembros asociados, sólo con derecho a voz, si así lo solicitan a la Asamblea General de la AIAMP.

Los miembros plenos tendrán derecho a voto en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y consultas virtuales.

ARTÍCULO 7

Observadores

Podrán ser observadores de la AIAMP, organismos o agencias internacionales que sean admitidos por la Asamblea.

Los observadores tendrán derecho a voz cuando sean autorizados por la Asamblea y no tendrán derecho a voto.

ARTÍCULO 8

Consultas virtuales

En caso de requerirse consultas durante el período comprendido entre sesiones que no admitan demora, la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud de al menos 2 Representantes Regionales, convocará a los miembros a una consulta virtual a través de sus respectivos Delegados (vía teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio fehaciente e idóneo de comunicación), para cuya celebración se requiere mayoría simple de los miembros.

Con una antelación de al menos quince (15) días a la consulta virtual, la Presidencia, por intermedio de la Secretaría General, dará a conocer a los Delegados por medio fehaciente e idóneo cuáles son los temas a tratar.

ARTÍCULO 9

Cese de la calidad de miembro y reincorporación

La calidad de miembro cesa por:

a) Renuncia expresa dirigida a la Presidencia de la AIAMP por intermedio de la Secretaría General.

ARTÍCULO 10

Órganos

Son órganos de la AIAMP:

a) La Asamblea General

b) El Comité Ejecutivo, integrado por la Presidencia, la Secretaría General, las Vicepresidencias Regionales, y la Dirección del Instituto Iberoamericano de Ministerios Públicos (IIMP)

ARTÍCULO 11

Asamblea General

La Asamblea General es el órgano central de la AIAMP y se encuentra integrada por sus miembros.

La Asamblea General puede constituirse en sesión ordinaria o extraordinaria, denominándose Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, respectivamente.

Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría simple de los miembros de la AIAMP. Las decisiones se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo los casos previstos en estos estatutos que requieran otra mayoría.

En caso de empate en cualquier votación distinta a la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, la Presidencia tendrá voto dirimente para decidir ese sufragio.

Las sesiones se regirán de acuerdo a su Reglamento.

ARTÍCULO 12

Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria

Con una antelación de al menos 90 días de la fecha establecida para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, la Presidencia por intermedio de la Secretaría General convocará a todos los miembros indicando fecha, hora y lugar. El comité ejecutivo, junto con el país anfitrión, fijará el orden del día, previa consulta a los países miembros, el que deberá ser comunicado con treinta días de anticipación junto con toda la documentación pertinente.

ARTÍCULO 13

Funciones de la Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General sesionará de manera ordinaria una vez al año y tendrá como funciones:

a) Elegir a la Presidencia, Presidencia Sustituta, Vicepresidencias Regionales, Secretaría General y Director del IIMP.

b) Examinar el desarrollo y la consecución de los objetivos del presente Estatuto, pudiendo hacer propuestas concretas a la Presidencia para ser implementadas.

c) De ser procedente, aprobar el presupuesto anual de la AIAMP.

d) Aprobar u observar los informes de gestión y rendición de cuentas de la Presidencia de la AIAMP, de la Dirección del IIMP y de la Secretaria General.

e) Considerar y aprobar el Plan Bianual de trabajo propuesto por la Presidencia.

f) Fijar el lugar y fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria.

g) Admitir o invitar a países, organismos y/o agencias internacionales a participar en calidad de observadores.

h) Decidir sobre la reforma de los Estatutos y de los Reglamentos que se remitan.

i) Cualquiera otra que no sea privativa de alguno de los otros órganos de la AIAMP.

ARTÍCULO 14

Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria

La convocatoria puede ser realizada por la Presidencia a iniciativa propia, de dos Representantes Regionales, o a petición de al menos un tercio de los miembros.

La Presidencia, por intermedio de la Secretaría General, convocará y remitirá orden del día por medio fehaciente e idóneo a todos los miembros, indicando fecha, hora y lugar, con una antelación de al menos treinta dìas.

ARTÍCULO 15

Funciones de la Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria puede celebrarse en cualquier momento, con el fin de tratar los siguientes asuntos:

a) Temas cuyo tratamiento y consideración sean de carácter urgente o cuando existan circunstancias graves que afecten el ejercicio de las funciones de algún Ministerio Público de la AIAMP.
b) Elección de algún miembro del Comité Ejecutivo en caso de vacancia.
c) Cese en las funciones de cualquier integrante del Comité Ejecutivo.
d) Disolución de la AIAMP.
e) Cualquier otro tema que sea incorporado por unanimidad de los miembros presentes.

ARTÍCULO 16

Comité Ejecutivo

Al Comité Ejecutivo le corresponden fundamentalmente las funciones de conducción y difusión de la AIAMP.

Son parte del Comité Ejecutivo:

a) La Presidencia
b) Las Vicepresidencias Regionales
c) La Secretaría General
d) La Dirección del IIMP

El Comité Ejecutivo sesionará al menos una vez al año para evaluar el estado de avance de la AIAMP y sus proyectos, sin perjuicio de la realización de consultas virtuales.

En su sesión presencial, los miembros del Comité Ejecutivo transmitirán formalmente a la Presidencia sus respectivos avances del trabajo realizado para la elaboración del informe de gestión y rendición de cuentas, de conformidad con el artículo 19, inciso e, aunado a las iniciativas que estimen pertinentes a ser consideradas por la Presidencia en el diseño del Plan Bianual.

Al finalizar la sesión, el Comité Ejecutivo suscribirá un acta elaborada por la Secretaría General con los temas tratados y aprobados en la reunión, cuyo contenido será comunicado por medio fehaciente e idóneo a los miembros de la AIAMP en un plazo que no podrá exceder los treinta días de realizada la reunión.

ARTÍCULO 17

Elección del Comité Ejecutivo y duración de los cargos

La Asamblea General Ordinaria elegirá a los miembros del Comité Ejecutivo. La elección se efectuará con el voto afirmativo de mayoría simple (más de la mitad de los miembros presentes).

Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus funciones dos (2) años, a excepción de la Secretaría General que será de cuatro (4) años. Podrán ser reelectos por un solo periodo, sin perjuicio de su prórroga en casos justificados, previa aprobación de la Asamblea.

La votación de la Asamblea para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo será secreta, a menos de que sea por aclamación.

Concluido su período, todos los órganos que integran el Comité Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, deberán transferir todos los procesos administrativos a su cargo, a fin de garantizar la continuidad de la gestión y una transición ordenada y eficaz. A tal efecto elaborarán el acta respectiva.

ARTÍCULO 18

Presidencia

La Presidencia será ejercida por el miembro elegido por la Asamblea General Ordinaria.

La Presidencia de la AIAMP es a su vez la Presidencia del Comité Ejecutivo y la ejercerá a nombre de su institución.

ARTÍCULO 19

Atribuciones y deberes de la Presidencia

Corresponde a la Presidencia:

a) Representar a la AIAMP y ejercer todas las funciones dirigidas a cumplir con las misiones establecidas en este Estatuto apoyándose en la Secretaría General.

b) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, Comité Ejecutivo y presidirlas. En la convocatoria a la reunión del Comité Ejecutivo deberá acompañar el orden del día.

c) Celebrar acuerdos con organismos gubernamentales y no gubernamentales, previa autorización de la Asamblea General.

d) Proponer a la Asamblea General Ordinaria al momento de iniciar su período, para su discusión y aprobación, un Plan de Trabajo Bianual, el que deberá considerar las iniciativas que estimen pertinentes los Representantes Regionales y la Dirección del IIMP en materia de capacitación.

e) Presentar anualmente un informe ejecutivo de gestión y rendición de cuentas. Adicionalmente, un informe de gestión del período con ocasión del término de su mandato.

f) Supervisar el funcionamiento del IIMP.

g) Dar seguimiento a los acuerdos y decisiones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 20

Vacancia del cargo de Presidente

En cualquier caso de vacancia del cargo de Presidente, el Presidente Sustituto asumirá el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria donde se elegirá la nueva Presidencia.

El Presidente Sustituto será elegido en el mismo acto de elección de la Presidencia y deberá pertenecer a la misma región que el Presidente.

ARTÍCULO 21

Vicepresidencias Regionales

La AIAMP estará integrada por las siguientes Vicepresidencias Regionales:

a) Vicepresidencia para América del Sur

b) Vicepresidencia para Península Ibérica

c) Vicepresidencia para América Central

d) Vicepresidencia para América del Norte y el Caribe

La región a la que pertenezca el Ministerio Público que ejerza la Presidencia no tendrá representación durante ese periodo.

ARTÍCULO 22

Atribuciones y deberes de las Vicepresidencias Regionales

Las Vicepresidencias Regionales tendrán las siguientes funciones:

a) Representar los intereses de la AIAMP en su espacio regional.

b) Promover en su espacio regional el cumplimiento de los fines y proyectos de la AIAMP.

c) Articular alianzas con otros organismos del nivel regional sobre la base de los objetivos y proyectos de la AIAMP.

d) Difundir en su espacio regional la AIAMP y sus proyectos.

e) Representar a la Presidencia por expresa delegación de éste.

f) Recoger las necesidades de capacitación de los Ministerios Públicos dentro de su región y comunicárselas anualmente a la Presidencia, para efectos del diseño del Capítulo de Capacitación, dentro del Plan Bianual de la Presidencia.

g) Recabar información institucional de los Ministerios Públicos de su región, a solicitud de la Presidencia o de la Secretaría General.

h) Elaborar y gestionar proyectos de cooperación técnica dentro de su región, atendiendo los objetivos y proyectos de la AIAMP.

i) Rendir cuentas de su gestión anual en la Asamblea General Ordinaria a través de la Presidencia, sin perjuicio de su publicación en la página web.

j) Mantener comunicación permanente con los Delegados.

k) Dar seguimiento a las actividades de los Grupos de Trabajo y de las Redes Especializadas de la AIAMP.

ARTÍCULO 23

Secretaría General

La Secretaría General es el órgano de apoyo técnico jurídico de la AIAMP, y tendrá las siguientes funciones:

a) Ejecutar los mandatos de la Presidencia y apoyar las actividades que desarrollen los órganos de la AIAMP.

b) Efectuar y dar seguimiento a las convocatorias y otras comunicaciones por medio fehaciente, idóneo en tiempo oportuno

c) Mantener la historia y continuidad institucional, lo que incluye la administración, difusión y actualización permanente de la página web.

d) Propiciar y realizar los estudios preliminares necesarios para la promoción de proyectos de interés para los miembros de la AIAMP.

e) Determinar el quórum y certificar los resultados de los asuntos sometidos a votación.

f) Una vez concluidas las sesiones de trabajo de los distintos órganos que conforman la AIAMP, elaborar de manera inmediata, las actas correspondientes y asegurar su suscripción por parte de los participantes.

g) Organizar la reunión anual del Comité Ejecutivo.

h) Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por la Presidencia y/o Asamblea General.

ARTÍCULO 24

Designación y gastos de operación de la Secretaría General

Será desempeñada por un miembro elegido de conformidad con el artículo 17.

La institución sede correrá con los gastos normales de operación de la Secretaría General, sin perjuicio de los aportes de los otros miembros.

ARTÍCULO 25

Grupos de Trabajo y Redes Especializadas

La Asamblea General Ordinaria conformará Grupos de Trabajo y Redes Especializadas para que desarrollen ejes temáticos de acuerdo a las necesidades de la AIAMP.

Para ser integrante del Grupo de Trabajo, la Presidencia recibirá las postulaciones de los Ministerios Pùblicos miembros que así lo deseen a través de la Secretaria General, las que serán presentadas ante la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.

Cada Grupo de Trabajo deberá estar conformado por al menos tres integrantes y tendrá un Coordinador que será elegido por mayoría simple de todos los miembros que conforman ese grupo. El Grupo de Trabajo durará por un período de dos años y podrá ser reconstituido por períodos iguales.

Los Grupos de Trabajo presentarán un plan de trabajo con actividades, metas y plazos definidos e impulsarán y ejecutarán proyectos dentro de su ámbito de trabajo, de los cuales informarán a la Secretaría General. Articularán con el Director del IIMP los programas de capacitación.

Los Grupos de Trabajo se regirán conforme al Reglamento que se emita.

Las Redes Especializadas estarán conformadas por un representante por cada uno de los Ministerios Públicos miembros de la AIAMP. La función de estas redes es impulsar las mejores prácticas de los Fiscales en el ámbito de sus funciones e intercambiar información operativa dentro de los límites legales para coordinar operaciones concretas y actuaciones contra grupos de delincuentes organizados.

Las redes tendrán carácter permanente y contarán con un Coordinador elegido por mayoría simple de los miembros de la red. El Coordinador ejercerá como tal durante cuatro (4) años y podrá ser reelegido por periodos iguales.

ARTÍCULO 26

La Dirección del Instituto Iberoamericano de Ministerios Públicos (IIMP)

El IIMP es una entidad integrante de la AIAMP destinada a la formación, investigación y capacitación permanente de los miembros y al desarrollo de los ejes temáticos.

El IIMP estará a cargo de un Director electo de conformidad a lo previsto en el presente Estatuto.

Las directrices de capacitación se definirán por la Presidencia de la AIAMP en su Plan Bianual, dentro de un capítulo especial de capacitación.

Corresponde a la Dirección del IIMP:

a) Representar al Instituto en los eventos que se realicen.

b) Proponer a la Presidencia planes y actividades de capacitación, para que sean consideradas por éste en el diseño del Plan Bianual de la Presidencia.

c) Articular con los Grupos de Trabajo y Redes Especializadas proyectos de capacitación.

d) Proponer a la Presidencia de la AIAMP la suscripción de convenios de cooperación e intercambio documental, científico y tecnológico con otros organismos cuya materia sea similar.

e) Diseñar, aprobar, difundir y actualizar permanentemente el contenido de la página web del Instituto.

f) Mantener en la web, una biblioteca virtual con la finalidad de proporcionar a los usuarios de los Ministerios Públicos, a los grupos de trabajo, a las redes especializadas y al público en general, el servicio de consulta de los textos incorporados virtualmente. Para ello, deberá mantener un registro actualizado de la oferta de capacitación a nivel regional y mundial, catálogos de autor, materia y título, así como legislación penal, procesal penal e información jurisprudencial de

los países miembros de la AIAMP y estadísticas de consulta de los usuarios sobre el material existente.

g) Implementar, en forma virtual o presencial, los cursos, seminarios, charlas, conferencias y cualquier otra actividad académica, de formación, capacitación, actualización científico-jurídica y de gestión administrativa, de conformidad con el Plan Bianual de la Presidencia de la AIAMP.

h) Programar e impulsar visitas interinstitucionales entre los miembros de los Ministerios Públicos Iberoamericanos, para conocer la estructura y funcionamiento de estos organismos, así como cualquier otro asunto de interés para los mismos.

i) Documentar y mantener recopilación de buenas prácticas y proyectos exitosos de otros Ministerios Públicos, inclusive de aquellos que no sean parte de la AIAMP.

j) Rendir cuenta de su gestión anual en la Asamblea General Ordinaria, mediante informe escrito que deberá ser circulado sesenta (60) días antes, a través de la Secretaría General, a todos los miembros de la AIAMP.

k) Cualquier otra función necesaria para cumplir con los objetivos para los cuales fue elegido.

ARTÍCULO 27

Cese de Autoridades del Comité Ejecutivo en el Cargo

Serán causales de cese en las funciones de la Presidencia, Vicepresidencias Regionales, Secretaría General y Director del IIMP:

a) Término del período por el cual fueron designados.

b) Renuncia del Ministerio Público respectivo a su cargo de autoridad.

ARTÍCULO 28

Delegados de la AIAMP

Los Delegados de la AIAMP son la contraparte técnico-operativa de la Secretaría General en cada Ministerio Público.

Todas las comunicaciones de la Presidencia, Secretaría General, IIMP o del Comité Ejecutivo se deberán realizar a través de la vía de comunicación fehaciente e idónea con

los Delegados que serán los responsables de comunicar a su vez con el Titular del Ministerio Público de su país.

Cada miembro tiene la obligación de notificar a la Secretaria General y a la Presidencia, el nombramiento del Delegado de los respectivos Ministerios Públicos y actualizar inmediatamente los datos en caso de modificaciones.

Los Delegados tendrán las funciones siguientes:

a) Apoyar la implementación de los proyectos de la AIAMP en sus respectivos Ministerios Públicos.

b) Recopilar y sistematizar la información solicitada por la Secretaría General.

c) Mantener una comunicación directa y efectiva entre sí y con los integrantes que conforman el Comité Ejecutivo de la AIAMP.

d) Transmitir a la Secretaría General y al IIMP, toda comunicación que considere relevante de sus respectivos Ministerios Públicos, para ser difundida a través de las páginas web o por otro medio de comunicación.

ARTÍCULO 29

Financiamiento de la AIAMP

La AIAMP tendrá la posibilidad de procurar el financiamiento de proyectos y actividades específicas a través de las siguientes modalidades:

a) Aportaciones voluntarias de los miembros.

b) Los derivados de la realización de cursos y seminarios.

c) Lo recaudado por la venta de publicaciones y otros artículos.

d) Cooperación técnica internacional.

ARTÍCULO 30

Gastos de organización de las Asambleas Generales

El Ministerio Público del país que sea sede de cada Asamblea General se hará cargo de la organización y desarrollo logístico de la sesión, sin perjuicio de la aportación que puedan realizar los demás miembros de la AIAMP o terceros.

Los gastos de traslado y estadía de las vicepresidencias de los miembros serán financiados por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 31

Reforma de Estatutos

Toda solicitud de reforma a los presentes Estatutos deberá ser presentada a la Asamblea General Ordinaria, la que conformará de inmediato una comisión técnica integrada por los miembros interesados. El resultado del trabajo de la comisión técnica será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su consideración.

La aprobación de la modificación de los Estatutos será por las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes.

ARTÍCULO 32

Disolución

La AIAMP sólo podrá ser disuelta cuando esté imposibilitada para cumplir con su objeto, por la Asamblea General Extraordinaria, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

En caso de disolución, la misma Asamblea General Extraordinaria resolverá el destino de los documentos y bienes que tenga bajo su custodia, correspondiéndole a la Secretaría General ejecutar dichas instrucciones.

ARTÍCULO 33

Idiomas oficiales

Los idiomas oficiales de la AIAMP son el español y el portugués.

ARTÍCULO 34

Reconocimientos honoríficos y Día del Ministerio Público

Queda instituida la "Medalla del Ministerio Público" destinada a premiar a las personas que, a propuesta de la Presidencia y decisión de la Asamblea General Ordinaria, hayan prestado servicios relevantes a la causa del Ministerio Público o de la Justicia en general.

Se celebrará el 26 de noviembre como el Día Iberoamericano del Ministerio Público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para los efectos del artículo 17 de este Estatuto relativo a la duración de los cargos del Comité Ejecutivo, los mandatos se darán por concluidos en la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria del año 2017.

Francisco Barbosa Delgado
Fiscal General de la Nación
República de Colombia
Presidente de la AIAMP

Álvaro García Ortiz
Fiscal General del Estado del Reino de España
Secretaría General Permanente de la AIAMP

Jorge Abbott Charme
Fiscal Nacional de Chile

Alfons C. Alberca Sanvicens
Fiscal General del Estado
Fiscalía General del Principado
de Andorra

Eduardo Ezequiel Casal
Procurador General de la Nación (int.)
Ministerio Público Fiscal de Argentina

Augusto Aras
Procurador General
República Federativa de Brasil

Juan Lanchipa Ponce
Fiscal General del Estado Plurinacional de
Bolivia

Warner Molina Ruiz
Fiscal General de la Fiscalía General
de la República de Costa Rica

Yamila Peña Ojeda
Fiscal General de la
República de Cuba

Rodolfo Antonio Delgado Montes
Fiscal General de la República
de El Salvador

Diana Salazar Méndez
Fiscal General
República del Ecuador

María Consuelo Porras Argueta
Fiscal General de la República y
Jefe del Ministerio Público
República de Guatemala

Oscar Fernando Chinchilla
Fiscal General de
Honduras

Javier E. Caraballo Salazar
Procurador General de la Nación de
Panamá

Ana Julia Guido Ochoa
Fiscal General de la
República de Nicaragua

Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado
República de Paraguay

Liz Patricia Benavides Vargas
Fiscal de la Nación
Ministerio Público de la
República del Perú

Lucilia Gago
Procuradora General de la república de Portugal

Miriam German Brito
Procuradora General de la
República Dominicana

Juan Gómez
Fiscal de Corte y Procurador General de la
Nación (S)
República Oriental del Uruguay

Ministerio Público de Venezuela